

CONTRATO DE INGRESO CAET PENSIONISTA Y/O PENSIONADO

ESTA SOLICITUD NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER ALTERACIÓN

Cd. _____ ; a _____ de _____ de 20 _____

**C. DIRECTORA GENERAL DEL IPSET
PRESENTE.-**

PERIODO PROGRAMADO DE AHORRO
 12 meses 36 meses 60 meses

Mediante la presente solicito me sea concedido ingresar a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas (CAET) en mi carácter de Pensionista y/o Pensionado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo que proporcione los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONALES

Nombre: _____ Núm. de Pensión: _____

Domicilio: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Ciudad: _____ Email: _____

Teléfono: _____ R.F.C.: _____

Celular: _____ CURP: _____

Así mismo, autorizo al IPSET mediante el presente documento a gestionar ante el Departamento de Pensiones y Jubilaciones la retención mensual de \$ _____.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL AHORRO

NOMBRE

PORCENTAJE

Nota: Los nombres de los beneficiarios deberán anotarse tal como aparece en el acta de nacimiento; ya que será responsabilidad del Pensionista y/o Pensionado las omisiones o errores en que se incurra al asentarlos.

PARA USO EXCLUSIVO DEL IPSET

A partir del Mes de _____ de 20 _____ al Mes de _____ de 20 _____.

Mes inicial de aplicación: _____

DISPOSICIONES GENERALES CONVENIDAS

-El IPSET abrirá una cuenta individual a favor del afiliado, cuando se trate del periodo programado de ahorro de largo plazo (60 meses), mediano plazo (36 meses) y corto plazo (12 meses), serán capitalizados quincenalmente a la tasa del 10%, 8% y 6% respectivamente.

-El retiro del ahorro se tramitará ante el Departamento de Ahorro de los Servidores Públicos del IPSET; en el caso de retiro anticipado de contratos de 36 y 60 meses, se aplicará la pena convencional acordada del 10% y 20% respectivamente de los intereses generados.

REQUISITOS DE INGRESO

-Copia del último comprobante de pago de sueldo.

-Copia de la Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente o Cédula Profesional, legibles y ampliados por ambos lados.

-Copia de 1 comprobante de domicilio: agua, luz, teléfono o recibo del predial al corriente (máximo 3 meses de facturación o consumo)

*El comprobante de domicilio que es impreso de manera electrónica para considerarlo como original debe contener el código de barras o el timbrado.

ACEPTO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

**VALIDÓ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
AHORRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

CLAUSULAS CONVENIDAS ENTRE EL IPSET Y EL AHORRADOR

Contrato de adhesión a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas, también puede ser llamada CAET, que celebra el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IPSET" y el Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas u Organismos Descentralizados, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AHORRADOR", ambas partes se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL IPSET": Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental N° LXII-341 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Noviembre de 2014, que comparece en este acto representado por la C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, en calidad de Directora General y Representante Legal, lo cual se acredita con el Nomenclario de Directora General del IPSET, que en su favor extendiera el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 01 de Octubre del 2022 y con Poder General Amplísimo, otorgado por la H. Junta de Gobierno según instrumento número 8767, folio número veintidós frente, dando fe la Lic. Sandra Luz Muñoz Copado, adscrita en funciones de la Notaría Pública número 294, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.

II.- "EL AHORRADOR":

II.I.- Que se encuentra plenamente identificado al señalar sus datos personales y laborales, asentados en la parte anversa del presente documento, mismos que se tienen como reproducido como si a la letra se insertarán.

II.II.- Manifiesta su voluntad en someterse al convenio de la CAET, a lo acordado en el presente documento y a lo señalado en la parte anversa del presente.

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes mediante el presente documento establecen las bases a través de las cuales el Servidor Público del Gobierno del Estado de Tamaulipas u Organismos Descentralizados se adhiere a la Caja de Ahorro del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA: "EL IPSET" se obliga a: · Que una vez que cuente con la retención mensual de "EL AHORRADOR", abrirá una cuenta individual a favor del solicitante, misma que será capitalizada quincenalmente al momento que se reciba el pago por parte de la Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TERCERA: Las partes acuerdan que "EL AHORRADOR", debe indicar a "EL IPSET" el periodo programado de ahorro, en el que acepta adherirse a la CAET, dentro de los cuales se encuentra ahorro a 12, 36 y 60 descuentos mensuales.

"EL AHORRADOR" otorga a "EL IPSET" el consentimiento mas amplio que en derecho proceda, para que éste último gestione ante el Departamento de Recursos Humanos, donde labore la retención acordada de forma mensual a favor de "EL IPSET", por el periodo programado y señalado en la parte anversa identificada como Solicitud de Ingreso CAET.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que no se podrá modificar el contrato vigente en cuanto al periodo programado de ahorro, salvo los supuestos señalados mas adelante.

QUINTA: Ambas partes están de acuerdo en que "EL AHORRADOR" no podrá hacer aportaciones adicionales.

SEXTA: A solicitud de "EL AHORRADOR", "EL IPSET", podrá autorizar retiros anticipados dentro del periodo programado de ahorro, observando lo siguiente:

· Cuando se trate de ahorro a mediano plazo (36 meses) y largo plazo (60 meses), se aplicará como pena económica un descuento del 10% y 20% respectivamente de los intereses acumulados a la fecha del retiro, ajustando al 6% la tasa de rendimiento al saldo restante del ahorro por el tiempo que se mantenga el mismo.

En caso de no tener adeudo "EL AHORRADOR" podrá solicitar retiro parcial del ahorro, siempre y cuando ya se haya cumplido el 50% del plazo original del ahorro pactado.

· El monto máximo que se podrá retirar será el 50% de la suma de sus aportaciones mensuales, del periodo total del contrato (sin incluir los intereses).

· "EL AHORRADOR" no podrá solicitar el retiro parcial o total cuando tenga pendiente por liquidar un préstamo de la CAET.

· Una vez concluido el periodo del ahorro, se podrá solicitar el retiro del mismo.

· En caso que así lo decida podrá renovarse por un periodo incluyendo el saldo.

SÉPTIMA: "EL IPSET" como parte del beneficio por haber ingresado a la CAET puede otorgar préstamos "AL AHORRADOR", del recurso de la misma.

OCTAVA: "EL IPSET", solo otorgará préstamos con recursos de la CAET a los Ahorradores, si cumplen los siguientes supuestos:

· Que el trabajador tenga capacidad de pago que cubra la amortización.

· Que el plazo de su ahorro sea igual o superior al plazo del préstamo.

· "EL AHORRADOR" tiene acceso al tabulador del préstamo como máximo de 18 y 24 meses, si ingresa al programa de ahorro de mediano plazo (36 meses) ó largo plazo (60 meses).

· Los préstamos se podrán reestructurar, si "EL AHORRADOR" ya cubrió el 50% del mismo.

· La tasa de interés que se aplicará a los préstamos otorgados por "EL IPSET" con recursos de la CAET será la que se pacte al momento del otorgamiento.

· Firmar el documento mercantil base de crédito a fin de garantizar la recuperación del mismo.

· Lo no previsto en la presente clausula, se le aplicará supletoriamente los lineamientos generales que emita "EL IPSET" con motivo al otorgamiento de créditos.

NOVENA: En los casos de cancelación del ahorro:

Una vez realizada la cancelación anticipada de ahorro, "EL AHORRADOR" queda inhabilitado por un periodo de tres meses para registrar un nuevo ingreso a la CAET, contado a partir de la suspensión del descuento del ahorro.

Posterior a una cancelación y una vez cumplido los tres meses de inhabilitación, "EL AHORRADOR" desea ingresar nuevamente a la CAET en cualquiera de sus plazos, , la tasa de interés aplicable al ahorro será del 6.00% anual capitalizable quincenalmente.

Una vez cumplido un periodo de ahorro completo, de acuerdo a la solicitud de ingreso, si "EL AHORRADOR" desea renovar por un periodo adicional, podrá contar, en su nuevo ahorro, con los beneficios de la tasa de interés de acuerdo al plazo pactado.

DÉCIMA: "EL AHORRADOR" mediante la firma del presente contrato extiende a favor de "EL IPSET" su consentimiento para que como Pensionista y/o Pensionado por cualquier causa, las aportaciones capitalizadas quincenalmente, sean traspasadas para cubrir con ello los adeudos que en esa fecha tenga con la CAET.

DÉCIMA PRIMERA: "EL IPSET" se obliga a que el monto total del ahorro, más los intereses que se generen, menos los adeudos que tenga "EL AHORRADOR" en la CAET, se entregará al mismo cuando se presente alguna de las siguientes causas: cumplimiento del periodo programado de ahorro ó baja.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL IPSET" en caso de fallecimiento de "EL AHORRADOR", se compromete a entregar a los beneficiarios designados por él, el monto total del ahorro, más los intereses que se generen, menos los adeudos que tenga "EL AHORRADOR" en la CAET.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que una vez concluido el periodo programado de ahorro, "EL IPSET" suspenderá la capitalización del recurso económico de "EL AHORRADOR". "EL IPSET" pondrá a disposición el ahorro total capitalizado de "EL AHORRADOR", restando a este el adeudo si lo hubiere, en los tres días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del programa de ahorro elegido, y será entregado previa solicitud del Pensionista y/o Pensionado. Una vez que el Organismo haya reportado la información correspondiente al mes de su término de contrato.

DÉCIMA CUARTA: "EL IPSET" podrá dar por rescindido anticipadamente el contrato cuando:

· El Departamento de Pensiones y Jubilaciones del IPSET, informe que el pensionista y/o pensionado no cuenta con capacidad de pago.

· Cuando no se realice en un periodo mayor a un mes los descuentos programados de ahorro o abonos de préstamos otorgados a "EL AHORRADOR".

Al llevarse a cabo lo señalado en la presente clausula, "EL IPSET" podrá aplicar la pena económica que se indica en la CLAUSULA SEXTA

DÉCIMA QUINTA: Todas las controversias que se susciten con motivo de la celebración del presente contrato de adhesión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ACEPTO

NOMBRE Y FIRMA DEL AHORRADOR

C.P. MARCO ANTONIO TORRES MERCADO
AUTORIZÓ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN FINANCIERA